

En los últimos años, la relevancia del Derecho europeo en los ordenamientos de los países miembros resulta cada vez mayor y, como veremos, el factor religioso no es ajeno a esta realidad. Cada vez son más los casos resueltos por los Tribunales de la Unión Europea en los que dicho factor se ve involucrado; de modo que la hasta hace unos años incipiente doctrina de aquellos en torno al alcance y límites de la libertad religiosa, se ha ido convirtiendo en notable, abundante y consolidada. Ello ha propiciado que bastantes de nuestros colegas hayan orientado sus líneas de investigación hacia la comprensión de la libertad religiosa en función de los pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Y el profesor Cañamares ha sido uno de ellos; nada extraño conociendo su trayectoria académica, con una notable y reconocida proyección internacional. De lo dicho puede extraerse fácilmente la primera de las notas sobresalientes del trabajo: la actualidad en la temática.

Por otro lado, la monografía se articula en torno a seis capítulos que abordan temas diversos en relación con la libertad religiosa y que, principalmente, han sido tratados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En el tratamiento jurisprudencial destaca asimismo, no solo la actualidad en las sentencias analizadas, sino también las aportaciones del Abogado General –muchas veces afinadas– que el autor incorpora como material a tener en cuenta en sus reflexiones sobre cada tema.

Abordemos, a continuación, los aspectos más notables de cada uno de los capítulos que componen el índice.

El primero de los mismos supone lo que podríamos llamar una toma de contacto con el derecho de la UE en materia de libertad religiosa. En él, Cañamares explica de forma clara y precisa cómo la Unión pasa de ser esencialmente económica a interesarse por la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, hasta elevarlos, primero por vía jurisprudencial, a la categoría de principios a considerar y, más tarde –ya en la Carta de Derechos Fundamentales– a la de derechos protegibles “*ut talis*” por los tribunales de justicia de la Unión Europea.

Tres grandes apartados constituyen el grueso de este capítulo: 1.º El principio de libertad religiosa en la Unión; 2.º El principio de igualdad y no discriminación y, 3.º La posición jurídica de la Unión Europea frente al hecho religioso. El análisis jurisprudencial de cada capítulo constituye un ejercicio no solo de búsqueda y análisis de sentencias del TJUE sino, en lo profundo, de buena dogmática jurídica extraída por el autor de cada una de las resoluciones analizadas. A nuestro juicio resulta especialmente interesante la explicación de la posición de la Unión Europea frente al hecho religioso a partir del texto del artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y del artículo 10 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales (pp. 45 y ss.), que, como afirma Palomino, implican una «neutralidad gnoseológica» respetuosa con la posición jurídica que los derechos nacionales atribuyen autónomamente a los grupos religiosos. Tal y como habíamos apuntado anteriormente, el autor se vale de algunas consideraciones hechas por el Abogado General (Caso *Vera Egenberger*, 2018) para sostener que esta neutralidad no implica excluir de cualquier control jurisdiccional el hecho religioso, sino que existen aspectos de la libertad religiosa con proyección pública que no pueden ni deben escapar al control antedicho (v. gr. el aspecto laboral de la relación de los profesores de religión con la administración; Sentencia TJUE MIUR 2022).

El capítulo segundo está dedicado al sacrificio de animales. Tras abordar la normativa europea vigente y advertir el autor que el “bienestar animal” no es un derecho absoluto, de modo que caben excepciones por razones culturales o religiosas, como por ejemplo en la exención del aturdimiento como forma de garantizar el mínimo sufrimiento al animal que va a ser sacrificado, Cañamares se adentra en el análisis de la jurisprudencia más reciente, centrando su atención en dos aspectos importantes: la necesidad del uso de mataderos autorizados por el Estado y la exigencia del aturdimiento previo. Lo más destacado del primer aspecto es la consideración de que la absolutización de esta obligación en todo momento puede redundar en un menoscabo de la libertad religiosa cuando la demanda puntual de las confesiones de sacrificar animales (v. gr. en el caso de la conmemoración de una festividad religiosa) excede la capacidad de los mataderos autorizados, cabiendo la posibilidad de recurrir a mataderos no autorizados en los que se garanticen condiciones mínimas de salubridad e higiene. En relación con el

segundo aspecto, un razonamiento del autor a tener en cuenta –por lo certero– es la advertencia de que el TJUE yerra cuando vuelve a absolutizar la obligación del aturdimiento previo como límite a la libertad religiosa, pues olvida el principio de jerarquía entre un derecho fundamental y un principio o valor comunitario, como es el bienestar animal; razonamiento éste que apoya, de nuevo, el Abogado General en el caso *Central Israëlitisch*, de 2020 (pp. 71 y ss).

El capítulo tercero analiza pormenorizadamente la jurisprudencia relativa a las relaciones laborales en el marco de empresas de tendencia a la luz de la Directiva 2000/78/CE sobre igualdad de trato y no discriminación en el empleo y la ocupación, atendiendo especialmente a dos sentencias: las del caso *Cresco Investigations* y la del caso *Egenberger* (2018). Respecto del primero, merece la pena detenerse en las apreciaciones del autor cuando discrepa en parte de los argumentos del tribunal (p. 90), hilando fino en sus apreciaciones; y, respecto del segundo, lo más interesante para el lector es el epígrafe dedicado al alcance del control judicial sobre la adhesión del trabajador a la doctrina de la empresa, como requisito profesional esencial en atención a la naturaleza de la actividad que se desarrolla. Aquí Cañamares, junto con el Abogado General, hacen hincapié –certeramente– en la distinción entre doctrina religiosa (ámbito inexpugnable para el Poder público, parte esencial del derecho de autonomía religiosa) y la actividad de la confesión; aspecto éste con proyección pública externa susceptible –dicen– de control jurisdiccional.

En relación con la relación laboral de los profesores de religión –objeto del siguiente epígrafe–, tal vez lo más reseñable es el análisis de la eventual competencia del TJUE ante el conflicto a partir del principio de neutralidad del artículo 17 TFUE. Al igual que en el caso anterior, el autor distingue entre la relación religiosa y la relación laboral. Es pues en el segundo ámbito donde cabe conocer del asunto al TJUE.

La protección de datos personales constituye el grueso del capítulo cuarto. En él, Cañamares sigue el mismo sistema metodológico que en los anteriores: acude primero al análisis de las fuentes normativas principales, para adentrarse a continuación en la jurisprudencia. Lo esencial en los casos que trata se circunscribe a la valoración de si el tratamiento de datos personales por sujetos, *a priori*, particulares es subsu- mible en el Reglamento europeo sobre protección, teniendo en cuenta que actúan en el ámbito confesional.

El capítulo siguiente, el quinto, analiza la financiación de las confesiones, y en especial dos supuestos: las exenciones fiscales a las confesiones y la financiación a los centros educativos confesionales, calificables ambos como posibles ayudas del Estado contrarias al derecho comunitario.

Dos son las sentencias principales: la del caso *Escuelas Pías de Betania* (2017) y la del caso *Escuole Montessori* (2018). A nuestro entender, resulta especialmente interesante el caso español porque, tras analizarse la naturaleza de la exención según la jurisprudencia interna, el TJUE llega a la conclusión de que puede llegar a ser una ayuda ilegal. Existen, no obstante, cuestiones abiertas sobre el tema que deben ser dilucidadas por el tribunal nacional, como por ejemplo los llamados “usos mixtos” de locales de confesiones cuando pueden ser objeto de exenciones tributarias o, el tema de las *ayudas de minimis*. De nuevo resulta relevante para el autor una apreciación del Abogado General en el caso *Betania*, como es el hecho de que podría no ser aplicable el artículo 17 TFUE por acción del 351, que obliga a respetar los tratados y convenios internacionales suscritos, en este caso, por España (p. 191).

Por su parte, el caso *Escuole Montessori* plantea otro problema, no menos interesante, derivado de la negativa estatal de contribuir a la financiación de un centro educativo de titularidad de los Testigos de Jehová por no estar reconocido el grupo como confesión religiosa en Italia, pues ello va en detrimento de la libertad de establecimiento consagrada por el derecho de la Unión Europea.

En el capítulo sexto, la monografía analiza detalladamente la conexión entre la prestación de servicios sanitarios transfronterizos en la Unión Europea y la objeción de conciencia. Quizá lo más significativo del mismo sea la exposición del supuesto *Veselibas ministrija* (2020) y sus implicaciones con el derecho a la igualdad y no discriminación por razones religiosas, pues el autor propone algunas vías de solución razonable desde la perspectiva específica del derecho de libertad religiosa (p. 230).

Finalmente, el último capítulo (VII) está dedicado al estudio del sistema europeo de reconocimiento de resoluciones en materia matrimonial, que se divide en tres apartados, en los que se aborda: 1.º El análisis del reconocimiento de resoluciones matrimoniales a partir del Reglamento 2019/1111 y sus tres modalidades: reconocimiento automático, a título principal e incidental; 2.º El reconocimiento de decisiones de tri-

bunales eclesiásticos a la luz del mismo Reglamento; y 3.º La aplicación del derecho religioso como ley aplicable en materia matrimonial, resultando de especial interés en este aspecto (p. 263) la denegación de aplicar la *Sharia* como norma por la que se rige el divorcio en caso de “divorcios privados” no homologables según el derecho europeo (caso *Sahyouni*).

Tras lo expuesto solo nos queda advertir al lector de que se encuentra ante una monografía seria y rigurosa en sus planteamientos, fruto de un trabajo profundo de búsqueda y análisis de resoluciones del TJUE, actuales y significativas, que en última instancia orientan y orientarán el quehacer de los tribunales nacionales. En definitiva, con un lenguaje claro y preciso y una metodología que se deduce del sabio acopio de resoluciones judiciales del Alto Tribunal, junto con una finura argumentativa indiscutible en determinadas cuestiones, Santiago Cañameres aporta a la bibliografía especializada un trabajo de calidad y que, sin lugar a dudas, contribuye notablemente a avanzar en el conocimiento del derecho de la Unión Europea cuando se trata de regular el factor religioso. No dude pues el lector –novel o ya iniciado– en acudir a esta monografía con la seguridad de que contribuirá sustancialmente a la reflexión personal sobre la libertad religiosa desde la peculiar perspectiva que se adopta.

Enrique HERRERA CEBALLOS
 Universidad de Cantabria
 DOI 10.15581/016.128.843

Massimo DEL POZZO, *Gli abusi liturgici: natura, storia e rimedi*, Roma 2024, 221 pp., ISBN 979-12-5482-240-1

El profesor Massimo del Pozzo, uno de los canonistas más prolíficos de los últimos años, ha publicado en el 2024 su decimocuarta monografía, titulada *Gli abusi liturgici: natura, storia e rimedi*. El autor, recientemente nombrado consultor del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, es profesor ordinario en la *Università della Santa Croce de Derecho constitucional canónico*, materia de la que es uno de los mayores especialistas. En la misma Universidad imparte desde el año 2006 la asignatura *Profili giuridici della liturgia della Chiesa* en la Licenciatura en *Teología litúrgica*.